

RESOLUCIÓN No.032 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100030E Y SISTEMA SI ACTUA No.28637.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante(s) permanente(s) e indebido al (los) TERCER(OS) INDETERMINADO(S), del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NOROESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al (los) ocupante(s) permanente(s) e indebido(s) y/o TERCER(OS) INDETERMINADO(S) del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H075 - N113, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 67,49 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y 55 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

**LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE